



DON PEDRO RIVERA BARRACHINA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO: Aprobar el Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., para la implantación de mejoras en el transporte público de la línea 41: Las Torres de Cotillas-Murcia, de la concesión MUR-093.

SEGUNDO: Autorizar la celebración del Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U, para la implantación de mejoras en el transporte público de la línea 41: Las Torres de Cotillas-Murcia, de la concesión MUR-093.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.



PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA EMPRESA TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U., PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE LA LÍNEA 41: LAS TORRES DE COTILLAS-MURCIA, DE LA CONCESIÓN MUR-093, ASÍ COMO LA PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE DICHA SUBVENCIÓN

INDICE

1. Propuesta al Consejo de Gobierno.
2. Orden de aprobación del texto del Convenio.
3. Informe jurídico.
4. Documento contable.
5. Conformidad por parte de TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U. al contenido del Convenio.
6. Propuesta del Director General de Transportes, Costas y Puertos.
7. Memoria Justificativa.
8. Memoria Impacto Normativo.
9. Memoria Económica.
10. Informe artículo 50 Ley 40/2015.
11. Borrador del Decreto.
12. Borrador del Convenio.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Visto el expediente 41/2018/04 de concesión directa de una subvención a la empresa Transportes de Viajeros de Murcia S.L.U., para la implantación de mejoras en el transporte público de la línea 41: Las Torres de Cotillas-Murcia, de la concesión MUR-093, a través de la firma de un convenio de colaboración.

Visto el informe favorable del Servicio Jurídico de fecha 11 de diciembre de 2018.

Este Convenio implicará la concesión de una subvención directa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 56/96, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y en los artículos 6 y 16.ñ de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva al Consejo de Gobierno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., para la implantación de mejoras en el transporte público de la línea 41: Las Torres de Cotillas-Murcia, de la concesión MUR-093, cuyo texto se acompaña.

SEGUNDO: Autorizar la celebración del Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U, para la implantación de mejoras en el transporte público de la línea 41: Las Torres de Cotillas-Murcia, de la concesión MUR-093, cuyo texto se acompaña.

Murcia, (fecha y firma en el lateral)
EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Fdo. Patricio Valverde Espín



ORDEN

Vista la Propuesta del Director General de Transportes, Costas y Puertos, de fecha 5 de diciembre de 2018, relativa al “Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U, para la concesión directa de una subvención destinada a la implantación de mejoras en el transporte público de la línea 41: Las Torres de Cotillas-Murcia, de la concesión MUR-093, por importe de 85.500,00 €

Visto el Informe favorable del Servicio Jurídico, de fecha 11 de diciembre de 2018.

En virtud de lo dispuesto en el art. 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el art. 8 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para su tramitación,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto del “Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U, por la que se concede a esta una subvención destinada a la implantación de mejoras en el transporte público de la línea 41: Las Torres de Cotillas-Murcia, de la concesión MUR-093, por importe de OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (85.500,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 11.07.00.513A.477.60, proyecto 45970 y subproyecto 045970180001, y de acuerdo con las siguientes especificaciones:

AÑO	PARTIDA	PROYECTO	PRESUPUESTO
2018	11.07.00.513A.477.60	45970	9.000,00 €
2019	11.07.00.513A.477.60	45970	76.500,00 €

SEGUNDO.- Elevar al Consejo de Gobierno el presente Convenio para su autorización.

Murcia, (fecha y firma al margen)
EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

Fdo. Patricio Valverde Espín



INFORME JURÍDICO

ASUNTO: Proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión de una subvención directa a la empresa "Transportes de viajeros de Murcia S.L.U." para la implantación de mejoras en el transporte público de Murcia en la concesión MUR-093, línea 41, Las Torres de Cotillas-Murcia.

El Decreto arriba indicado tiene por objeto establecer las normas reguladoras de la concesión directa a la empresa "Transportes de viajeros de Murcia S.L.U." de una subvención de 85.500 euros para la implantación de mejoras en la línea 41 de la concesión MUR.093, al amparo de lo establecido en el art.23 de la Ley 7/2005 de 18 de Noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art.22.c) de la ley 38/2003 General de Subvenciones, debido a su carácter singular, por la concurrencia de razones de interés público y social que impiden su convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, ya que, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 70 y ss. de la Ley 16/1987 de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres, la empresa beneficiaria tiene en exclusividad los tráficos correspondientes a la línea 41 de la concesión MUR-93, habiéndose autorizado la ampliación de expediciones de dicha línea por el plazo de un año, por resolución del Director General de Transportes y Puertos de fecha 23 de noviembre de 2018. Por otra parte, dicha subvención ha sido incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2018 mediante Orden de fecha 29 de octubre de 2018. Las actividades objeto de la subvención regulada en el proyecto de Decreto sometido a informe de este Servicio son las realizadas en el periodo comprendido entre el 19 de noviembre de 2018 y el 19 de diciembre de 2019.

El proyecto de Decreto propuesto va acompañado de la correspondiente memoria económica y de impacto normativo, y se ajusta en su contenido al mínimo exigido en el art. 23 de la ley 7/2005 de 18 de Noviembre:

- a. Definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de la misma y razones que acreditan el interés público y social de su concesión.
- b. Régimen jurídico aplicable.
- c. Beneficiario y cuantía máxima del importe de la subvención
- d. Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a la subvención por el beneficiario.

En este caso la concesión de la subvención se instrumentará mediante un convenio, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables, de conformidad con lo dispuesto en la ley 7/2005 de 18 de Noviembre y con los criterios establecidos en el propio Decreto.



El texto del Convenio, también remitido para informe a este Servicio Jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el art.7.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se ajusta en su contenido a lo dispuesto en el art. 6 de la ley 7/2004 de 28 de Diciembre así como a lo dispuesto en los arts. 47 a 53 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, y va acompañado de la memoria justificativa a que se refiere el art. 50 de la misma. Así mismo constan en el expediente declaración responsable de la empresa "Transportes de Viajeros de Murcia S.L.U. "de no estar incurso en las prohibiciones previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y certificados acreditativos de que la citada empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social. Además, y de conformidad con lo dispuesto en el art.13.2 g) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la referida mercantil está al corriente en los pagos trimestrales correspondientes al fraccionamiento de la deuda por reintegro de subvención que le fue concedido por resolución de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia de fecha 22 de abril de 2015, según certificado emitido por dicha Agencia el pasado 25 de octubre.

Por todo por lo expuesto, este Servicio no encuentra inconveniente jurídico para la aprobación por Consejo de Gobierno del Decreto arriba indicado de acuerdo con lo dispuesto en el art. 23 de la ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia y para la aprobación del correspondiente Convenio, que deberá ser autorizado por Consejo de Gobierno de acuerdo con lo dispuesto en el art.6.1 de la ley 7/2004 de 28 de Diciembre y art.8 del Decreto 56/1996 de 24 de Julio.

Murcia 10 de diciembre de 2018

Conforme:

TÉCNICO RESPONSABLE

EL JEFE DEL SERVICIO JURIDICO

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Fdo. Asunción Estrán Martínez

Fdo. : Fernando Roca Guillamón



Referencia: 082275/1100075319/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2018

Página: 1 de 1

Sección	11	C. DE PRESIDENCIA Y FOMENTO
Servicio	1107	D.G. DE TRANSPORTES, COSTAS Y PUERTOS
Centro de Gasto	110700	C.N.S D.G. TRANSPORTES, COSTAS Y PUERTOS
Programa	513A	TRANSPORTES
Subconcepto	47760	TRANSPORTE DE VIAJEROS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	045970180001	A TRANSP.VIAJEROS MURCIA S.L.U., S.A. FOM
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	RET.SUBV C.DIR. MUR-093 L/41 TRAVIMU SLU TRANSPORTE DE VIAJEROS
--------------------------	--

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****9.000,00*EUR NUEVE MIL EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****9.000,00* EUR NUEVE MIL EURO

VALIDADO AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	CONTABILIZADO JEFE/A SECCION GESTION ECONOMICA
ROSARIO MARIA GONZALEZ GARCIA	CARMEN FERNANDEZ JIMENEZ

F. Preliminar	05.12.2018	F. Impresión	05.12.2018	F. Contabilización	05.12.2018	F. Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	--------------------	------------	------------	------------



A N E X O DE PLURIANUALES/TRAMITACIÓN ANTICIPADA

Nº Referencia:

Tercero: N.I.F.:
Nombre.:

Anualidades Futuras:				
Centro Gestor	P.Presupto	Anualidad	Importe	Moneda
110700	G/513A/47760	2019	76.500,00	EUR
	****TOTAL:		76.500,00	EUR



INFORME EXPEDIENTE PLURIANUAL 108/18

<u>DENOMINACIÓN</u>	CONCESION DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA SLU, PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE MURCIA EN LA CONCESIÓN MUR-093 LINEA 41. LAS TORRES DE COTILLAS-MURCIA
<u>PART.PRESUPUESTARIA</u>	<u>018.11.07.00.513A.477.60</u>
<u>CODIGO DE PROYECTO</u>	<u>45970</u>
<u>CODIGO DE SUBPROYECTO</u>	<u>045970180001</u>

En relación con el expediente plurianual de referencia 108/2018 la propuesta de distribución del gasto por anualidades es la siguiente:

ANUALIDAD	IMPORTE
2018	9.000,00
2019	76.500,00
TOTAL	85.500,00



Se hace constar que con cargo a la partida **O18.11.07.00.513A.477.60**, cuyo crédito inicial, a nivel de vinculación, es **6.029.502,00 Euros**, se han tramitado compromisos derivados de actuaciones plurianuales durante el presente ejercicio y anteriores, cuyo detalle de expediente/s e importe/s se expresa a continuación:

RELACION DE EXPEDIENTES CON ANUALIDAD PARA 2019

Exp.	Año/Proy.	Descripción	Autorizado	Adjudicado
88/18	19/44731 R 69799	CONCESION DIRECTA DE UNA SUBVENCION A TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA SLU PARA LA IMPLANTACION DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PUBLICO DE MURCIA, EN LA CONCESION MUR-093, LINEA 52:ALTORREAL-MURCIA, EN EL EJERCICIO 2018.	6.100,00	0,00
94/18	19/44610 R 71439	CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN POR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA C. DE FOMENTO E INF. DE LA CARM Y LA EMPRESA INTERURBANA DE AUTOBUSES SA PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE LA CONCESIÓN MUR-055: LA UNIÓN-MURCIA. LINEA LOS ALCÁZARES-HOSPITAL LOS ARCOS.	67.000,00	0,00
108/18	19/45970 R 82275	CONCESION DIRECTA DE UNA SUBVENCION A TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA SLU, PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE MURCIA EN LA CONCESIÓN MUR-093 LINEA 41. LAS TORRES DE COTILLAS-MURCIA	76.500,00	
TOTAL			149.600,00	0,00

ADJUDICADO	0,00
PROPUESTO/AUTORIZADO	149.600,00
TOTAL A AFECTOS PORCENTAJE ART.37	149.600,00
% SOBRE CONSIGNACIÓN VINCULANTE	2,48%

De lo que se deduce que el gasto imputado a ejercicios futuros, **NO EXCEDE** de los porcentajes indicados, según el artículo 37.3 del Decreto Legislativo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

LA JEFE DE SECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA

Carmen Fernández Jiménez

D. José Luís Sánchez Ruiz, con N.I.F. Presidente de la empresa
TRANSPORTES VIAJEROS DE MURCIA S.L.U., concesionaria de la explotación de
la concesión MUR-093.

DECLARO

Que presto mi conformidad al texto del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA EMPRESA TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U. PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE MURCIA: LÍNEA 41: LAS TORRES DE COTILLAS-MURCIA DE LA CONCESIÓN MUR-093**, que se adjunta como anexo,

Y para que conste, firmo la presente en Murcia a, 16 de noviembre de 2018

 TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA S.L.U.

D. José Luís Sánchez Ruiz,


Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Transportes, Costas y Puertos

 Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/
PROPUESTA DE ORDEN

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos y, entre otras, fomentar y mejorar el transporte público, en base a criterios de utilidad y servicio público, con fin de procurar mejores prestaciones para usuarios y vecinos y satisfacer sus necesidades.

Conforme a dicha política de fomento la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos pretenden mejorar los servicios de transportes viajeros en el ámbito de la Línea 41 Las Torres de Cotillas-Murcia, perteneciente a la concesión MUR-093, como consecuencia de una mayor demanda de los usuarios de dicha línea.

El carácter excepcional de la subvención regulada, justifica la concesión directa de la misma, por la existencia de un interés público y social y la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la concesionaria TRANSPORTES VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U., tiene la exclusividad en la explotación de los trayectos correspondientes a la concesión MUR-093.

Visto el Informe de la Sección de Transporte de Viajeros de 24/10/2018.

Vistas las Memorias de la Jefa de Sección de Estudios y Desarrollo del Transporte por Carretera de 30/10/2018, relativas a la justificación de la necesidad de otorgar la subvención.

Visto el Informe de la Jefa de Sección de Estudios y Desarrollo del Transporte por Carretera de 30/10/2018 que justifica la imposibilidad de promover la concurrencia pública en el otorgamiento de esta subvención.

Vista la Memoria abreviada del análisis de impacto normativo elaborada por la Jefa de Sección de Estudios y Desarrollo del Transporte por Carretera, con fecha de 30/10/2018

Visto el informe de la Jefa de Sección de Estudios y Desarrollo del Transporte por Carretera emitido de conformidad con el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, de 30/10/2018.

Vista la Memoria económica de la Unidad de Asesoramiento Técnico de 07/11/2018.

Vista la Resolución de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos de 23/11/2018, por la que se autorizan expediciones en el servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-093: Murcia y cercanías.


Región de Murcia

Consejería de Fomento e
Infraestructuras
Dirección General de Transportes,
Costas y Puertos

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.
www.carm.es/cpt/

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA EMPRESA TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U. PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE MURCIA: LÍNEA 41: TORRES DE COTILLAS- MURCIA DE LA CONCESIÓN MUR-093

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos y, entre otras, fomentar y mejorar el transporte público, en base a criterios de utilidad y servicio público, con fin de procurar mejores prestaciones para usuarios y vecinos y satisfacer sus necesidades.

Conforme a dicha política de fomento la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos pretenden mejorar los servicios de transportes viajeros en el ámbito de la Línea 41 Las Torres de Cotillas-Murcia como consecuencia de una mayor demanda de los usuarios de dicha línea.

Dentro de la concesión MUR-093 de titularidad autonómica y cuya concesionaria es TRANSPORTES VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U, se encuentra integrada la Línea 41: Las Torres de Cotillas-Murcia, que presta un número de expediciones establecidas en el Anexo de la Orden de 19 de septiembre de 2012 de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

El Excmo. Ayuntamiento de las Torres de Cotillas solicita la puesta en marcha de un nuevo servicio directo sobre la línea 41 con la finalidad de acortar trayectos y duración en las franjas horarias de mayor demanda, la implantación de dicho servicio implicaría que durante todos los días laborales del año se hiciesen recorridos directos de las Torres de Cotillas-Murcia en horario de 7:30 y 16:00 y Murcia-Torres de Cotillas en horario 16:00 y 20:30.

Es objeto de dicho Convenio la regulación de una subvención mediante concesión directa a Transportes Viajeros de Murcia, S.LU por lo que respecta

05/17/2018 11:10:06

Firmante: RUIZ GUEVARRA, JOAQUIN

Firmante: MESA DEL CASTILLO FERNANDEZ, MARIA ANGELES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.



Región de Murcia

Consejería de Fomento e
Infraestructuras
Dirección General de Transportes,
Costas y Puertos

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.
www.carm.es/cpt/

a las implantación de mejoras de la línea 41 integrada en concesión MUR-093, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 2.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia subvencionará por un importe máximo OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (85.500 Euros) con cargo a la partida presupuestaria 11.07.00.513A.47660 proyecto 45970. y de acuerdo con las siguientes especificaciones

AÑO	PARTIDA	PROYECTO	PRESUPUESTO
2018	11.07.00.513A.477.60	45970.	9.000,00€
2019	11.07.00.513A.477.60	45970.	76.500, 00€

Las actividades objeto de subvención son las realizadas en el periodo comprendido entre el 19 de noviembre de 2018 y el 19 de diciembre de 2019.

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la concesionaria MUR-093 tiene en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondiente a la línea 41 pertenecientes a la MUR-093 ,cuya concesionaria es la entidad mercantil TRANSPORTES VIAJEROS DE MURCIA S.L.U

De todo lo anterior se emite la siguiente,

CONCLUSIÓN

UNICA. - Se propone como texto que se adjunta como anexo el BORRADOR del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA EMPRESA TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U. PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE MURCIA: LÍNEA 41: TORRES DE COTILLAS- MURCIA DE LA CONCESIÓN MUR-093**

En Murcia a

Jefa de Sección de Estudios y
Desarrollo del Transporte por Carretera
(Firmado electrónicamente)

05/11/2018 11:10:36

2018/07/20 13:08:06 | Firmante: RUIZ GUERRA, JOAQUIN

Firmante: MESA DEL CASTILLO FERNANDEZ, MARIA ANGIUSTIAS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.3 de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



Región de Murcia

Consejería de Fomento e
Infraestructuras
Dirección General de Transportes,
Costas y Puertos

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.
www.carm.es/cpt/

M^a Angustias Mesa del Castillo Fernández
V^oB El Subdirector General de Transportes y Logística

(Firmado electrónicamente)

Joaquín Ruiz Guevara

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO
E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN
DE MURCIA Y LA EMPRESA TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA,
S.L.U. PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE
PÚBLICO DE MURCIA: LÍNEA 41: LAS TORRES DE COTILLAS- MURCIA
DE LA CONCESIÓN MUR-093.**

En Murcia, a ----- de -----de 2018.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Patricio Valverde Espín, Consejero de Fomento e Infraestructuras nombrado por Decreto de la Presidencia n.º11/2018, de 20 de abril (BORM n.º91, de 21/04/2018), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha -----

De otra parte, D. José Luís Sánchez Ruiz, con NIF Presidente de la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., con CIF B-30020713, como concesionaria de la explotación de la concesión MUR-093.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente convenio

EXPONEN

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos y, entre otras, fomentar y mejorar el transporte público, en base a criterios de utilidad y servicio público, con fin de procurar mejores prestaciones para usuarios y vecinos y satisfacer sus necesidades.



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Transportes, Costas y
Puertos

Plaza de Santoña,
6

30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

MEMORIA ABREVIADA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO

**DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA
CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A TRANSPORTES VIAJEROS DE
MURCIA S.L.U. PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE
PÚBLICO DE MURCIA EN LA CONCESIÓN MUR-093 LINEA 41. LAS TORRES-
COTILLAS**

Firma: MESA DEL CASTILLO FERNANDEZ, MARIA ANGIUSTIAS | 30/10/2018 13:09:18 | Firmante: RUIZ GUEVARA, JOAQUIN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.1 de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

**Región de Murcia**

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Transportes, Costas y
PuertosPlaza de Santoña,
6
30071 – Murcia.www.carm.es/cpt/**ÍNDICE****I. JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ABREVIADA****II. BASE JURÍDICA Y RANGO DEL PROYECTO NORMATIVO****III. CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN****IV. OPORTUNIDAD DE LA NORMA****V. LISTADO DE LAS NORMAS QUE QUEDAN DEROGADAS****VI. IMPACTO PRESUPUESTARIO****VII. IMPACTO SOBRE DIVERSIDAD DE GÉNERO****VIII. IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO**

Esta memoria se ha realizado de acuerdo con los artículos 46.3 y 53.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia., con la redacción que introduce la Ley 2/2014, de 21 de marzo, de proyectos estratégicos, simplificación administrativa y evaluación de los servicios públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por los que se regula la memoria del análisis del impacto normativo y la Guía Metodológica aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de febrero de 2015, por el que se regula la memoria del análisis de impacto normativo.



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Transportes, Costas y
Puertos

Plaza de Santoña,
6
30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

I. JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ABREVIADA

El Decreto objeto de esta memoria se tramita en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten sus convocatoria pública.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Murcia regula el procedimiento de concesión directa en los artículos 23 y siguientes, indicando en su número 2. El Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones

Al ser el alcance de este proyecto normativo muy concreto, singular y perfectamente delimitado, se ha optado por una memoria abreviada, ya que no se derivan impactos apreciables en otros ámbitos.

II. BASE JURÍDICA Y RANGO DEL PROYECTO NORMATIVO

La base jurídica que establece la elaboración de este Decreto está recogida en los artículos 22.2.c) y el artículo 28.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 67 de su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Murcia



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Transportes, Costas y
Puertos

Plaza de Santoña,
6
30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO Y DE LA TRAMITACIÓN DE LA PROPUESTA NORMATIVA

El decreto señala en su artículo 1 que el objeto de la norma, es la regulación de la concesión directa de una subvención a la entidad mercantil Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., con C.I.F B-30020713, por lo que respecta a la implantación de mejoras de la línea 41 integrada en la concesión MUR-093

El artículo 2 establece, en cuanto a la justificación, el carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la concesionaria MUR-093 tiene en exclusividad, de conformidad con lo previsto en la Ley de 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, el tráfico correspondiente a la línea 41 en los términos previstos en el Anexo I perteneciente a la MUR-093 cuya concesionaria TRANSPORTES VIAJEROS DE MURCIA S.L.U

En el artículo 3 se establece, en cuanto al régimen jurídico aplicable, que la subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación del Artículo 22.2c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El artículo 4 señala como beneficiaria de esta subvención a la entidad mercantil TRANSPORTES VIAJEROS DE MURCIA S.L. U. concesionaria de la MUR-093 en la que está integrada la línea 41.

Por su parte, el artículo 5 determina que las obligaciones de TRANSPORTES VIAJEROS DE MURCIA S.L.U serán las condiciones y compromisos que adquiera en Convenio que se suscriba entre la concesionaria y la Consejería de Fomento e Infraestructuras.



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Transportes, Costas y
Puertos

Plaza de Santoña,
6
30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

En el artículo 6 se hace referencia a la financiación y forma de pago y en el artículo 7 el plazo de ejecución y justificación de la subvención.

En los artículos 8, 9, 10,11 y 12 se recogen respectivamente el reintegro y responsabilidades, el régimen de incompatibilidades, la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la publicidad y transparencia y la legislación comunitaria aplicable.

Por último la Disposición final única referida a la eficacia y publicidad, establece que el Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación del Artículo 22.2c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La subvención regulada en este Decreto se registrará, además de por lo establecido en este Decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo, así como por lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

La concesión de la subvención se realizará mediante Convenio en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

IV OPORTUNIDAD DE LA NORMA Y MOTIVACIÓN

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Transportes, Costas y
Puertos

Plaza de Santoña,
6
30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

Concesionaria MUR-093 tiene en exclusividad, de conformidad con lo previsto en la Ley de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondientes a la línea 41 pertenecientes a la MUR-093 cuya concesionaria TRANSPORTES VIAJEROS DE MURCIA S.L.U

V IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO

- Este Decreto propuesto limita su impacto presupuestario a los Presupuestos Generales de Comunidad Autónoma para el año 2018 Y 2019
- Este Decreto no prevé operaciones que puedan dar lugar a ajustes con incidencia en déficit público.
- La norma no implica efectos recaudatorios.

VI. NORMAS DEROGADAS

Esta norma no implicará derogación de otras.

VII IMPACTO SOBRE DIVERSIDAD DE GÉNERO

De conformidad con la modificación producida por la Ley 8/2016, de 27 de mayo, de igualdad social de lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales, y de políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el artículo 46.3 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia por el que añade un nuevo contenido a la memoria referente a un informe sobre el impacto de diversidad de género de las medidas que se establecen en la norma, respecto al mismo se puede afirmar que Decreto objeto de la presente memoria no tiene impacto alguno en la diversidad de género establecida en la citada ley, ya que al regula una subvención sus disposiciones tienen carácter neutro.



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Transportes, Costas y Puertos

Plaza de Santoña,
6
30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

VIII IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO

Este Decreto tiene un impacto de género nulo, por cuanto regula el regula una concesión directa a una concesionaria de titularidad autonómica, sin diferenciarlos por su género.

Se considera que este no contiene disposiciones en relación con el género, carece de impacto alguno en este sentido

En Murcia,

LA JEFA DE SECCIÓN DE ESTUDIOS Y DESARROLLO DEL
TRANSPORTE POR CARRETERA

M^a ANGUSTIAS MESA DEL CASTILLO FERNÁNDEZ

VºBº EI SUBDIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES Y LOGISTICA

JOAQUIN RUIZ GUEVARA



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Transportes, Costas
y Puertos

Plaza de Santoña, 6

30071 - Murcia

MEMORIA ECONÓMICA

DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U., PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE MURCIA EN LA CONCESIÓN MUR-093, LÍNEA 41, TORRES DE COTILLAS.

El texto del Decreto prevé una subvención por importe de 85.000,00 € a otorgar, mediante concesión directa, a la mercantil TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U., (C.I.F. B-30020713) titular de la concesión MUR-093, en la que se integra la línea 41, que se pretende mejorar. Dicha subvención se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 11.07.00.513A.477.60, proyecto 45970, subproyecto 045970180001, y de acuerdo con las siguientes especificaciones:

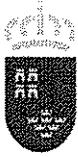
AÑO	PARTIDA	PROYECTO	PRESUPUESTO
2018	11.07.00.513A.477.60	45970	9.000,00 €
2019	11.07.00.513A.477.60	45970	76.500,00 €

El proyecto presupuestario 45970 en el ejercicio de 2018 cuenta con un crédito disponible propio de 10.000,00 €. Por lo que existe crédito suficiente para hacer frente a los compromisos económicos que el Decreto generará en los presupuestos de la Hacienda Pública Regional para el presente ejercicio.

LA JEFA DE LA UNIDAD DE ASESORAMIENTO TÉCNICO

Josefa María Martínez Pérez

(Documento firmado electrónicamente al margen)



INFORME DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 50 DE LA LEY 40/2015 DE 1 DE OCTUBRE, DE REGIMEN JURIDICO DEL SECTOR PÚBLICO RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA EMPRESA TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U. PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE MURCIA: LÍNEA 41: LAS TORRES DE COTILLAS- MURCIA DE LA CONCESIÓN MUR-093

De acuerdo con el artículo 50 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece en su número primero que “Sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley” se emite memoria justificativa del convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y la empresa Transportes Viajeros de Murcia S.LU.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público de viajeros que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de la ciudadanía y el respeto al medio ambiente.

Conforme a dicha política de fomento la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos pretenden mejorar los servicios de transportes viajeros en el ámbito de la Línea 41 Las Torres de Cotillas-Murcia como consecuencia de una mayor demanda de los usuarios de dicha línea.



Región de Murcia

Consejería de Fomento e
Infraestructuras

Dirección General de Transportes,
Costas y Puertos

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.
www.carm.es/cpt/

Dentro de la concesión MUR-093 de titularidad autonómica y cuya concesionaria es TRANSPORTES VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U, se encuentra integrada la Línea 41: Las Torres de Cotillas-Murcia, que presta un número de expediciones establecidas en el Anexo de la Orden de 19 de septiembre de 2012 de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, a la que se instrumenta una compensación económica para ampliar expediciones con respecto a lo establecido en su mínimo concesional.

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la concesionaria MUR-093 tiene en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondiente a las línea 41 integrada en la MUR-093, cuya concesionaria es Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U.

El presente convenio tiene por objeto financiar una actividad de carácter no contractual sino de fomento con la que se pretende estimular actividades que se consideran de interés público, siendo el convenio el instrumento ordinario de tramitar una subvención mediante concesión directa, de según lo previsto en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, actividad excluida de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuyo artículo 6.2 al enumera las negocios y

Firmante: MESA DEL CASTILLO FERNANDEZ, MARIA ANGUSTIAS 30/10/2018 13:00:25 Firmante: RUIZ GUSTAVO, JOAQUIN 05/11/2018 11:10:33

Esta es una copia electrónica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.



Región de Murcia

Consejería de Fomento e
Infraestructuras

Dirección General de Transportes,
Costas y Puertos

Plaza de Santoña, 6

30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

relaciones jurídicas excluidas de su ámbito de aplicación incluye a *"Los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales."*

En Murcia,

LA JEFA DE SECCIÓN DE ESTUDIOS Y DESARROLLO DEL
TRANSPORTE POR CARRETERA

M^a ANGUSTIAS MESA DEL CASTILLO FERNÁNDEZ

V^oB^o EI SUBDIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES Y LOGISTICA

JOAQUIN RUIZ GUEVARA

05/11/2018 11:10:33

Firmante: RUIZ GUEVARA, JOAQUIN

30/10/2018 13:09:25

Firmante: MESA DEL CASTILLO FERNANDEZ, MARIA ANGUSTIAS

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.1 de la Ley 39/2015, su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



DECRETO Nº/2018, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA S.L.U., PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE MURCIA, EN LA CONCESIÓN MUR-093 LINEA 41. LAS TORRES DE COTILLAS-MURCIA.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos y, entre otras, fomentar y mejorar el transporte público, en base a criterios de utilidad y servicio público, con fin de procurar mejores prestaciones para usuarios y vecinos y satisfacer sus necesidades.

Conforme a dicha política de fomento la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos pretenden mejorar los servicios de transportes viajeros en el ámbito de la Línea 41 Las Torres de Cotillas-Murcia como consecuencia de una mayor demanda de los usuarios de dicha línea.

Dentro de la concesión MUR-093 de titularidad autonómica y cuya concesionaria es TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U, se encuentra integrada la Línea 41: Las Torres de Cotillas-Murcia, que presta un número de expediciones establecidas en el Anexo de la Orden de 19 de septiembre de 2012 de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

El Excmo. Ayuntamiento de las Torres de Cotillas solicita la puesta en marcha de un nuevo servicio directo sobre la línea 41 con la finalidad de acortar trayectos y duración en las franjas horarias de mayor demanda, la implantación de dicho servicio implicaría que durante todos los días laborales del año se hiciesen recorridos directos de las Torres de Cotillas-Murcia en horario de 7:30 y 16:00 y Murcia-Torres de Cotillas en horario 16:00 y 20:30.

Dentro de la concesión MUR-093 de titularidad autonómica y cuya concesionaria es TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U, se encuentra integrada la Línea 41: Las Torres de Cotillas-Murcia, que presta un número de expediciones establecidas en el Anexo de la Orden de 19 de septiembre de 2012 de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

Es objeto de dicho Decreto, la regulación de una subvención mediante concesión directa a Transportes Viajeros de Murcia, S.L.U., para la implantación de mejoras en transporte público de Murcia en la línea 41 integrada en concesión MUR-093, de conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 2.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

Con la concesión de esta subvención directa, destinada a la implantación de mejoras, consistentes en ampliación de expediciones y horario en la Línea 41 Las Torres de Cotillas-Murcia, se contribuye a satisfacer las necesidades y demanda de los usuarios del transporte público de viajeros y a la movilidad sostenible en Murcia.



El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la concesionaria MUR-093 tiene en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos y horarios correspondiente a las línea 41 integrada en la MUR-093 cuya concesionaria TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA S.L.U..

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día.....

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto

Es objeto del presente Decreto la concesión directa de una subvención a la mercantil Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., con C.I.F B-30020713, por lo que respecta a las mejoras de la línea 41 integrada en la concesión MUR-093, en los términos previstos en el Anexo I por un importe máximo OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (85.500 Euros) con cargo a la partida presupuestaria 11.07.00.513A.47660 proyecto 45970, y de acuerdo con las siguientes especificaciones

AÑO	PARTIDA	PROYECTO	PRESUPUESTO
2018	11.07.00.513A.477.60	45970.	9.000,00€
2019	11.07.00.513A.477.60	45970.	76.500, 00€

Artículo 2.- Justificación.

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la concesionaria MUR-093 tiene en exclusividad, de conformidad con lo previsto en la Ley de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondiente a la línea 41 perteneciente a la MUR-093, cuya concesionaria es TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U..

Artículo 3.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación del Artículo 22.2c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La subvención prevista en este Decreto se registrará, además de por lo establecido en este Decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el



Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo y se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, así como a lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

La concesión de la subvención se realizará mediante Convenio, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 4.- Beneficiario.

El beneficiario de esta subvención, en los términos previstos en este Decreto, será la entidad mercantil TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U., concesionaria de la MUR-093 en la que está integrada la línea 41.

Artículo 5.- Obligaciones.

La mercantil TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U., quedará obligada a las condiciones y compromisos que adquiera en el Convenio que se suscriba y a los que estará afectada la subvención concedida.

Artículo 6.- Financiación y forma de pago.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, aportará a los fines del presente Decreto la cantidad máxima de OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (85.500 Euros) con cargo a la partida presupuestaria 11.07.00.513A.47660 proyecto 45970, de acuerdo con las siguientes especificaciones

AÑO	PARTIDA	PROYECTO	PRESUPUESTO
2018	11.07.00.513A.477.60	45970.	9.000,00€
2019	11.07.00.513A.477.60	45970.	76.500, 00€

El pago de la referida cantidad se abonará a la empresa *Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U.* (con CIF B30020713), a cuenta del resultado de la liquidación final y mediante pagos parciales mensuales prorrateados durante la vigencia del convenio que se suscriba y previa justificación por la sociedad mercantil de la mensualidad anterior, en la forma y plazos establecidos en el artículo séptimo de este decreto.

No obstante, una vez suscrito el convenio se abonará la cantidad que corresponda por la realización de la actividad subvencionada durante el periodo comprendido desde el 19 de noviembre de 2018 hasta 22 del diciembre de 2018, previa justificación de ese periodo por la sociedad mercantil en la forma establecida en el artículo siguiente.



Artículo 7.- Plazo de ejecución y justificación.

Las actividades objeto de subvención son las realizadas en el periodo comprendido entre el 19 de noviembre de 2018 y el 19 de diciembre de 2019.

La justificación por parte de la beneficiaria de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para justificar la actividad subvencionada Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la siguiente documentación en los plazos que se indican:

1. Para el periodo comprendido entre el 19 de noviembre de 2018 hasta el 22 del diciembre de 2018, Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. el día 23 de diciembre la siguiente documentación::

a) Un Informe justificativo de la contabilidad de costes e ingresos de la explotación, referido única y exclusivamente a la mejora de la línea 41 de la concesión MUR-093. Los ingresos reales de la mejora de la línea 41 de la concesión Mur-093 serán calculados tomando como dato el número de usuarios reales que utilizan tal ampliación del servicio objeto del presente Convenio obteniendo la cifra total de ingresos multiplicando dicho número de viajeros por las tarifas oficiales

b) Un informe de los parámetros de calidad, fiabilidad, regularidad e imagen comercial, referido única y exclusivamente a la mejora de la línea 41 de la concesión MUR-093.

c) Cálculo de la tarifa media y de la acumulada, referido única y exclusivamente a la mejora de la línea 41 de la concesión MUR-093.

La tarifa media será calculada atendiendo a las tarifas oficiales aprobadas por la Consejería de Fomento e Infraestructuras. El cálculo de dicha tarifa media se hará mediante los ingresos obtenidos por la política tarifaria de la Consejería dividido por el número de usuarios reales.

d) Memoria explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, referida única y exclusivamente a la mejora de la línea 41 de la concesión MUR-093.

e) Declaración acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar la misma actividad.

2. Los servicios de transporte de viajeros prestados en el periodo comprendido desde el 23 de diciembre de 2018 hasta el 19 de diciembre de 2019, se justificarán mensualmente y dentro de los 10 primeros días del mes siguiente, aportando la mercantil la siguiente documentación: una memoria justificativa del cumplimiento de todo lo previsto en el convenio que se suscriba que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:



a) Un Informe justificativo de la contabilidad de costes e ingresos de la explotación, referido única y exclusivamente a la mejora de la línea 41 de la concesión MUR-093. Los ingresos reales de la mejora de la línea 41 de la concesión Mur-093 serán calculados tomando como dato el número de usuarios reales que utilizan tal ampliación del servicio objeto del presente Convenio obteniendo la cifra total de ingresos multiplicando dicho número de viajeros por las tarifas oficiales

b) Un informe de los parámetros de calidad, fiabilidad, regularidad e imagen comercial, referido única y exclusivamente a la mejora de la línea 41 de la concesión MUR-093.

c) Cálculo de la tarifa media y de la acumulada, referido única y exclusivamente a la mejora de la línea 41 de la concesión MUR-093.

La tarifa media será calculada atendiendo a las tarifas oficiales aprobadas por la Consejería de Fomento e Infraestructuras. El cálculo de dicha tarifa media se hará mediante los ingresos obtenidos por la política tarifaria de la Consejería dividido por el número de usuarios reales.

d) Memoria explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, referida única y exclusivamente a la mejora de la línea 41 de la concesión MUR-093.

e) Declaración acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar la misma actividad.

3.-Antes del 15 de febrero de 2020, Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, una memoria justificativa del cumplimiento de todo lo previsto en el Convenio que se suscriba que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

a) Una memoria justificativa del cumplimiento de todo lo previsto en el presente Decreto que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

1º Una auditoria de contabilidad de costes e ingresos de la explotación de la MUR-093, referida única y exclusivamente a la mejora de la línea 41 de la concesión MUR-093, del periodo comprendido entre el 19 de noviembre de 2018 hasta el 19 de diciembre de 2019. Los ingresos reales de la mejora de la línea 41 de la concesión Mur-093 serán calculados tomando como dato el número de usuarios reales que utilizan tal ampliación del servicio objeto del presente Convenio obteniendo la cifra total de ingresos multiplicando dicho número de viajeros por las tarifas oficiales

En este sentido los datos básicos de los costes e ingresos de la explotación serán los que se haya fijado al efecto en el Título Concesional y en las condiciones de prestación establecidas y fijadas a tales efectos por la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio mediante Orden de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de 8 de mayo de 2014, por la que se establece las tarifas de la concesión MUR-093: Murcia y Cercanías.



2º Informe–Resumen sobre el periodo de vigencia del presente Convenio, de los usos de títulos, referido única y exclusivamente a la mejora de la línea 41 de la concesión MUR-093.

3º Cálculo de tarifa media y acumulada, referida única y exclusivamente a la mejora de la línea 41 de la concesión MUR-093, respecto al periodo de vigencia del presente Convenio.

La tarifa media será calculada atendiendo a las tarifas oficiales aprobadas por la Consejería de Fomento e Infraestructuras. El cálculo de dicha tarifa media se hará mediante los ingresos obtenidos por la política tarifaria de la Consejería dividido por el número de usuarios reales tal y como se indica en el apartado a)

b) Asimismo, deberán aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Fomento e Infraestructuras en relación al objeto del presente Convenio.

Artículo 8. Reintegros y responsabilidades.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de los supuestos y formas establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005.

Artículo 9. Régimen de incompatibilidades.

El disfrute de esta subvención es compatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, no pudiendo superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario para la que se concedió la subvención.

Artículo 10. Base de datos nacional de subvenciones.

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 11. Publicidad y transparencia

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

Artículo 12. Legislación comunitaria aplicable

El presente Decreto se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, sobre los servicios



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Transportes, Costas y Puertos

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

públicos de transporte por ferrocarril y carretera, en lo que le sea de aplicación en su caso.

Disposición Final Única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

En Murcia, a de de 2018

**El Presidente. P.D (Decreto de la
Presidencia nº 16/2018, de 24 de abri,
BORM Nº 96 27/04/2018) El Consejero de
Hacienda**

Fernando de la Cierva Carrasco

**El Consejero de Fomento e
Infraestructuras**

Patricio Valverde Espín



ANEXO I

AMPLIACIÓN DE SERVICIOS			
LABORABLES DE TODO EL AÑO			
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS	
Las Torres de Cotillas (La Florida 2)	Murcia (Plaza Circular, 2)	7:30	16:00
Murcia (Plaza Circular, 2)	Las Torres de Cotillas (La Florida 2)	14:00	20:30



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA EMPRESA TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U. PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE MURCIA: LÍNEA 41: LAS TORRES DE COTILLAS- MURCIA DE LA CONCESIÓN MUR-093.

En Murcia, a ----- de -----de 2018.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Patricio Valverde Espín, Consejero de Fomento e Infraestructuras nombrado por Decreto de la Presidencia n.º11/2018, de 20 de abril (BORM n.º91, de 21/04/2018), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha -----

De otra parte, D. José Luís Sánchez Ruiz, con NIF ----- Presidente de la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., con CIF B-30020713, como concesionaria de la explotación de la concesión MUR-093.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente convenio

EXPONEN

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos y, entre otras, fomentar y mejorar el transporte público, en base a criterios de utilidad y servicio público, con fin de procurar mejores prestaciones para usuarios y vecinos y satisfacer sus necesidades.

Conforme a dicha política de fomento la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos pretenden mejorar los servicios de transportes viajeros en el ámbito de la Línea 41 Las Torres de Cotillas-Murcia como consecuencia de una mayor demanda de los usuarios de dicha línea.

Dentro de la concesión MUR-093 de titularidad autonómica y cuya concesionaria es TRANSPORTES VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U, se encuentra integrada la Línea 41: Las Torres de Cotillas-Murcia, que presta un número de expediciones establecidas en el Anexo de la Orden de 19 de septiembre de 2012 de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Transportes, Costas
y Puertos

Plaza de Santoña, 6

30071 - Murcia.

www.carm.es/cpt/

El Excmo. Ayuntamiento de las Torres de Cotillas solicita la puesta en marcha de un nuevo servicio directo sobre la línea 41 con la finalidad de acortar trayectos y duración en las franjas horarias de mayor demanda, la implantación de dicho servicio implicaría que durante todos los días laborales del año se hiciesen recorridos directos de Las Torres de Cotillas-Murcia en horario de 7:30 y 16:00 y Murcia- Las Torres de Cotillas en horario 16:00 y 20:30.

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la concesionaria MUR-093 tiene en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondiente a la línea 41 está integrada en la MUR-093, cuya concesionaria es Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U.

En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente convenio al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio la concesión directa de una subvención a la mercantil Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., con C.I.F B-30020713, por lo que respecta a las mejoras de la línea 41 integrada en la concesión MUR-093, en los términos previstos en el Anexo I por un importe máximo OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (85.500 Euros) con cargo a la partida presupuestaria 11.07.00.513A.47660 proyecto 45970. y de acuerdo con las siguientes especificaciones

AÑO	PARTIDA	PROYECTO	PRESUPUESTO
2018	11.07.00.513A.477.60	45970.	9.000,00€
2019	11.07.00.513A.477.60	45970.	76.500, 00€

Las actividades objeto de subvención son las realizadas en el periodo comprendido entre el 19 de noviembre de 2018 y el 19 de diciembre de 2019.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, aportará a los fines del presente Convenio la cantidad



máxima de OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (85.500 Euros) con cargo a la partida presupuestaria 11.07.00.513A.47660 proyecto 45970, de acuerdo con las siguientes especificaciones

AÑO	PARTIDA	PROYECTO	PRESUPUESTO
2018	11.07.00.513A.477.60	45970.	9.000,00€
2019	11.07.00.513A.477.60	45970.	76.500, 00€

El pago de la referida cantidad se abonará a la empresa *Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U.* (con CIF B30020713), a cuenta del resultado de la liquidación final y mediante pagos parciales mensuales prorrateados durante la vigencia del convenio y previa justificación por la sociedad mercantil de la mensualidad anterior, en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta de este convenio.

No obstante, una vez suscrito el presente convenio se abonará la cantidad que corresponda por la realización de la actividad subvencionada durante el periodo comprendido desde el 19 de noviembre de 2018 hasta 22 del diciembre de 2018, previa justificación de ese periodo por la sociedad mercantil en la forma establecida en la cláusula cuarta de este convenio.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1.- Obligaciones de las empresa *Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U.*

1. Implantar y aplicar la Política Tarifaria, aprobada por Orden de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de 8 de mayo de 2014, por la que se establece las tarifas de la concesión MUR-093: Murcia y Cercanías. Los ingresos reales de la mejora de la línea 41 de la concesión Mur-093 serán calculados tomando como dato el número de usuarios reales que utilizan tal ampliación del servicio objeto del presente Convenio obteniendo la cifra total de ingresos multiplicando dicho número de viajeros por las tarifas oficiales.

2. Prestar los servicios de la mejora de la línea 41 de la concesión MUR-093, así como los servicios de prestación de transportes de viajeros regulares actuales de dicha línea, en los términos de trayectos, itinerarios, recorridos, expediciones, paradas y frecuencias que se recogen en el título concesional y en las condiciones de prestación establecida en la Oferta de Servicios, de conformidad con la Orden de 17 de septiembre de 2012 de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio por la que se lleva a cabo una reestructuración de los servicios de transporte público regular permanente de viajeros de uso general entre Murcia y Pedanías (MUR-093) y Valle de Ricote-Playas de Mar Menor (MUR-092).

3.-Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Fomento e Infraestructuras así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4.- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la obtención de



otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, mediante certificados acreditativos de las mismas, que financien los costes de infraestructuras y explotación, por la realización de trayectos, itinerarios, recorridos, expediciones, paradas y frecuencias que se recogen en el título concesional y en las condiciones de prestación establecidas y fijadas a tales efectos por la Consejería de Fomento.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5. Tratar la concesión relativa a la línea 41, como una actividad separada a efectos de contabilidad, gestionándola como una división contable independiente, distinta de cualquier otra actividad que realice Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., esté o no relacionada con el transporte de viajeros de conformidad con el artículo 19 del Real Decreto 1225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, ajustándose la concesión MUR-093 a lo establecido en la en la Orden PRE/907/2014, de 29 de mayo, por la que se implanta un modelo de contabilidad analítica en las empresas contratistas que prestan los servicios de transportes regular de viajeros de uso general y demás legislación vigente aplicable.

Deberá disponer los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial vigente.

6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

7. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Asimismo podrá exigirse campañas específicas de esta temática que deberán ser coordinadas por la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

8. Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

9. Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos en los términos establecidos en la normativa reguladora de subvenciones.

10. Expedir los títulos de transporte de conformidad con la Política Tarifaria aprobada en cada momento por la Consejería de Fomento e Infraestructuras

11. Establecer una red de puntos de distribución y venta de los títulos de transporte correspondientes a la Política Tarifaria aprobada en cada momento por la Consejería de Fomento e Infraestructuras que en todo caso, deberán existir en: Kiosco Avda. Libertad y oficinas centrales de LATBUS, pudiendo, en cualquier caso,



efectuarse la venta de títulos a bordo de los vehículos, salvo que se trate de títulos personalizados que requieran de operaciones más complejas para su tramitación y entrega.

12. Asumir los costes que se deriven de la elaboración, distribución y venta de los títulos de transportes.

2.- Obligaciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Abonar a la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. (con CIF B30020713), por lo que respecta a la mejoras de la línea 41 integrada en la concesión MUR-093, el importe máximo de OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (85.500 Euros) con cargo a la partida presupuestaria 11.07.00.513A.47660 proyecto 45970, de acuerdo con las siguientes especificaciones

AÑO	PARTIDA	PROYECTO	PRESUPUESTO
2018	11.07.00.513A.477.60	45970.	9.000,00€
2019	11.07.00.513A.477.60	45970.	76.500, 00€

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN

Las actividades objeto de subvención son las realizadas en el periodo comprendido entre el 19 de noviembre de 2018 y el 19 de diciembre de 2019.

La justificación por parte de la beneficiaria de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para justificar la actividad subvencionada Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la siguiente documentación en los plazos que se indican:

1. Para el periodo comprendido entre el 19 de noviembre de 2018 hasta el 22 del diciembre de 2018, Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. el día 23 de diciembre la siguiente documentación::

a) Un Informe justificativo de la contabilidad de costes e ingresos de la explotación, referido única y exclusivamente a la mejora de la línea 41 de la concesión MUR-093. Los ingresos reales de la mejora de la línea 41 de la concesión Mur-093 serán calculados tomando como dato el número de usuarios reales que utilizan tal ampliación del servicio objeto del presente Convenio obteniendo la cifra total de ingresos multiplicando dicho número de viajeros por las tarifas oficiales

b) Un informe de los parámetros de calidad, fiabilidad, regularidad e imagen comercial, referido única y exclusivamente a la mejora de la línea 41 de la concesión MUR-093.



c) Cálculo de la tarifa media y de la acumulada, referido única y exclusivamente a la mejora de la línea 41 de la concesión MUR-093.

La tarifa media será calculada atendiendo a las tarifas oficiales aprobadas por la Consejería de Fomento e Infraestructuras. El cálculo de dicha tarifa media se hará mediante los ingresos obtenidos por la política tarifaria de la Consejería dividido por el número de usuarios reales.

d) Memoria explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, referida única y exclusivamente a la mejora de la línea 41 de la concesión MUR-093.

e) Declaración acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar la misma actividad.

2. Los servicios de transporte de viajeros prestados en el periodo comprendido desde el 23 de diciembre de 2018 hasta el 19 de diciembre de 2019, se justificarán mensualmente y dentro de los 10 primeros días del mes siguiente, aportando la mercantil la siguiente documentación: una memoria justificativa del cumplimiento de todo lo previsto en el presente Convenio que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

a) Un Informe justificativo de la contabilidad de costes e ingresos de la explotación, referido única y exclusivamente a la mejora de la línea 41 de la concesión MUR-093. Los ingresos reales de la mejora de la línea 41 de la concesión Mur-093 serán calculados tomando como dato el número de usuarios reales que utilizan tal ampliación del servicio objeto del presente Convenio obteniendo la cifra total de ingresos multiplicando dicho número de viajeros por las tarifas oficiales

b) Un informe de los parámetros de calidad, fiabilidad, regularidad e imagen comercial, referido única y exclusivamente a la mejora de la línea 41 de la concesión MUR-093.

c) Cálculo de la tarifa media y de la acumulada, referido única y exclusivamente a la mejora de la línea 41 de la concesión MUR-093.

La tarifa media será calculada atendiendo a las tarifas oficiales aprobadas por la Consejería de Fomento e Infraestructuras. El cálculo de dicha tarifa media se hará mediante los ingresos obtenidos por la política tarifaria de la Consejería dividido por el número de usuarios reales.

d) Memoria explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, referida única y exclusivamente a la mejora de la línea 41 de la concesión MUR-093.

e) Declaración acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o



recursos destinados a financiar la misma actividad.

3.-Antes del 15 de febrero de 2020, Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, una memoria justificativa del cumplimiento de todo lo previsto en el presente Convenio que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

a) Una memoria justificativa del cumplimiento de todo lo previsto en el presente Convenio que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

1º Una auditoria de contabilidad de costes e ingresos de la explotación de la MUR-093, referida única y exclusivamente a la mejora de la línea 41 de la concesión MUR-093, del periodo comprendido entre el 19 de noviembre de 2018 hasta el 19 de diciembre de 2019. Los ingresos reales de la mejora de la línea 41 de la concesión Mur-093 serán calculados tomando como dato el número de usuarios reales que utilizan tal ampliación del servicio objeto del presente Convenio obteniendo la cifra total de ingresos multiplicando dicho número de viajeros por las tarifas oficiales

En este sentido los datos básicos de los costes e ingresos de la explotación serán los que se haya fijado al efecto en el Título Concesional y en las condiciones de prestación establecidas y fijadas a tales efectos por la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio mediante Orden de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de 8 de mayo de 2014, por la que se establece las tarifas de la concesión MUR-093: Murcia y Cercanías.

2º Informe–Resumen sobre el periodo de vigencia del presente Convenio, de los usos de títulos, referido única y exclusivamente a la mejora de la línea 41 de la concesión MUR-093.

3º Cálculo de tarifa media y acumulada, referida única y exclusivamente a la mejora de la línea 41d de la concesión MUR-093, respecto al periodo de vigencia del presente Convenio.

La tarifa media será calculada atendiendo a las tarifas oficiales aprobadas por la Consejería de Fomento e Infraestructuras.. El cálculo de dicha tarifa media se hará mediante los ingresos obtenidos por la política tarifaria de la Consejería dividido por el número de usuarios reales.

4º Asimismo, deberán aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Fomento e Infraestructuras en relación al objeto del presente Convenio.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión compuesta por seis miembros.

La Comisión estará presidida por el Director General de Transportes, Costas y Puertos o persona en quien delegue, actuando como vocales el Subdirector General de Transportes y Logística o persona en quien delegue y el Jefe del Servicio de



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Transportes, Costas
y Puertos

Plaza de Santoña, 6

30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

Transportes o persona quien delegue y tres representantes nombrados por la empresa beneficiaria.

La Comisión se reunirá al menos una vez cada semestre durante la vigencia del presente Convenio para analizar las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del Convenio.

SEXTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SÉPTIMA.-VIGENCIA TEMPORAL

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, con efectos desde el 19 de noviembre de 2018, y extenderá su vigencia hasta el 19 de diciembre de 2019, sin perjuicio de la extensión de sus efectos hasta que finalice el plazo de justificación, pudiendo prorrogarse de forma expresa si así lo acuerdan las partes firmantes hasta la extinción de la concesión.

OCTAVA.- REGIMEN SANCIONADOR

Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. quedará sometida al régimen sancionador establecido en la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

NOVENA.- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención y según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA.- PUBLICIDAD

Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

UNDÉCIMA.- BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras
Dirección General de Transportes, Costas
y Puertos

Plaza de Santoña, 6
30071 - Murcia.
www.carm.es/cpt/

DECIMASEGUNDA.- NORMATIVA COMUNITARIA

El presente convenio se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera.

DECIMO TERCERA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes firmantes del presente convenio se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de su aplicación.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio, en la fecha y lugar al principio indicados.

**El Consejero de Fomento e
Infraestructuras**

**Presidente de Transportes de Viajeros
de Murcia, S.L.U.**

Fdo.: Patricio Valverde Espín

Fdo.: José Luís Sánchez Ruiz



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras
Dirección General de Transportes, Costas
y Puertos

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.
www.carm.es/cpt/

ANEXO

AMPLIACIÓN DE SERVICIOS			
LABORABLES DE TODO EL AÑO			
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS	
Las Torres de Cotillas (La Florida 2)	Murcia (Plaza Circular, 2)	7:30	16:00
Murcia (Plaza Circular, 2)	Las Torres de Cotillas (La Florida 2)	14:00	20:30